



**Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial
Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial - NEUQUÉN**

-ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 04/2024: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia de la Sra. Vocal Patricia M. CLERICI, e integrado por los Sres. Vocales Jorge D. PASCUARELLI, Fernando M. GHISINI, José I. NOACCO y Cecilia PAMPHILE, con la presencia de la Sra. Secretaria María Lucrecia VARNI.

1) Abierto el acto la Sra. Presidente pone en consideración de los Sres. Vocales, la alternativa de que el Vocal designado para subrogar la Vocalía 6 quede excluido -mientras dure dicha función- de asumir la integración en las otras dos Salas en casos de recusaciones y excusaciones y dirimir disidencias.

Analizada nuevamente la situación en base a los datos reflejados en el acuerdo Nro. 03/2024 y anticipándose a futuras vacancias, los comparecientes consideran necesario diseñar un mecanismo que permita, en adelante, lograr una distribución equitativa en cuanto a las integraciones de Sala.

Por ello y a los efectos de lograr una eficaz organización que permita procesar la cantidad de trabajo existente en cada Sala, acuerdan que en adelante, el juez subrogante de la vocalía que se encuentre vacante, quede exceptuado de integrar las restantes Salas, ya sea en caso de recusación, excusación o a los fines de dirimir disidencias.

Siendo que en la actualidad se encuentra vacante la vocalía Nro. 6, se acuerda que el Juez que ejerza la subrogancia de la misma quede exceptuado de tales tareas mientras dure esta función. Modalidad que se aplicará hasta tanto se cubra definitivamente dicha vocalía y para cualquier vacante que se genere en lo sucesivo.

Por ello, en ejercicio de sus facultades de Superintendencia y organización interna, esta Cámara por unanimidad, **RESUELVE:**

- 1) Disponer que el juez subrogante de la vocalía que se encuentre vacante, quede exceptuado de integrar las restantes Salas, ya sea en caso de recusación, excusación o a los fines de dirimir disidencias, conformándose las mismas por Sorteo entre los restantes integrantes de esta Cámara.
- 2) Disponer que esta modalidad se implemente en forma inmediata con relación al vocal designado para subrogar la vocalía Nro. 6 durante el período que dure ésta función.



**Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial
Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial - NEUQUÉN**

- 3) Comunicar lo aquí decidido al Tribunal Superior de Justicia y al Colegio Público de Abogados a sus efectos. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las Sras. Juezas y los Sres. Jueces, por ante la Secretaria que da fe.

Patricia M. CLERICI

Presidenta

José I. NOACCO
Juez de Cámara

Cecilia PAMPHILE
Jueza de Cámara

Fernando M. GHISINI
Juez de Cámara

Jorge D. PASCUARELLI
Juez de Cámara

María Lucrecia Varni
*Secretaría General
de Cámara*